clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión. Dieciseis.—Caducará esta autorización por incumplimiento de

pero sin perjudicar las obras de la concesion.

Dieciséis.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y autorización, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los tramites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones

vigentes.

Madrid, 16 de octubre de 1981.—El Director general, por de-legación, el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco

25681

RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Declarada de urgencia, conforme al párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: -1-295-T. Desdoblamiento de calzada. Segunda calzadada Despeñaperros. Carretera nacional IV de Madrid a Cádiz. P. K. 242.540 al 259.400. Tramo: Venta de Cárdenas-Santa Elena. Término municipal de Almuradiel. Provincia de Ciudad Real.- A los efectos de aplicación del procedimiento de urgencia que regula el artículo 52 de la vigente Lev de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que para la tramitación del correspondiente expediente de expropiación le han conferido la Resolución de la Dirección General de Carreteras de 3 de junio de 1977, el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, y la Orden de 28 de octubre de 1980, ha resuelto, en cumplimento de lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, citar a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas que se indican en la relación anexa, para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican, en el Ayuntamiento de Almuradiel (Ciudad Real), trasladándose, seguidamente, si se estima oportuno, a las fincas afectadas, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados afectados que figuran en la relación mencionada, personalmente o por medio

A dicho acto deberán asisfir los interesados afectados que figuran en la relación mencionada, personalmente o por medio de representante provisto del correspondiente poder notarial, pudiendo, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar, a su costa, de un Perito con título profesional suficiente y de un Notario. Los titulares afectados deberan exhibir en dicho acto la dorumentación acreditativa de su titularidad y el último recibo satisfecho de la Contribución Territorial.

Publicada la relación de bienes afectados por la urgente ocupación y hasta e, momento del levantamiento de las actas previas, podrán los interesados formular por escrito ante esta Delegación Provincial alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los mencionados bienes.

mencionados bienes.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario: Ministerio de Agricultura y Pesca ICONA. Ciudad Real Linderos: Norte, la propiedad; Sur, río Despeñaperros; Este, la propiedad, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Pinar con monte bajo. Superficie a expropiar: 1.925 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente Finca número 2.—Propietario: Ministerio de Agricultura y Pesca. ICONA. Ciudad Real Linderos: Norte, río Despeñaperros; Sur, río Despeñaperros: Este, la propiedad, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Pinar con monte bajo. Superficie a expropiar: 8.825 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 3.—Propietario: Don Francisco Meijas Merlo

Finca número 3.—Propietario: Don Francisco Mejías Merlo. Linderos Norte, ICONA; Sur don Antonio León; Este, ICONA, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Solar. Superficie a expropiar: 127,20 metros cuadrados. La expropiación le afecta

parcialmente.

Finca número 4.—Propietario: Don Antonio León. Linderos: Norte, don Francisco Mejías Merlo; Sur, don Eugenio Rubio; Este, ICONA, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Solar. Superficie a expropiar: 62,70 metros cuadrados: La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 5.—Propietario: Don Eugenio Rubio. Linderos: Norte, don Antonio León; Sur, don ntonio Marín Palomares; Este, ICONA, y Oeste. la propiedad. Clase de cultivo: Solar. Superficie a expropiar: 28,48 metros cuadrados. La expropiación

le afecta parcialmente. Finca número 6—Propletario: Don Antonio Marín Palomares. Linderos: Norte, don Eugenio Rubio; Sur don Alfredo Anaya; Este, ICONA, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Solar. Superficie a exoropiar: 28,80 metros cuadrados. La exoropiación le afecta parcialmente.

Finca número 7.—Propietario Don Alfredo Anaya. Linderos: Norte, don Antonio Marín Palomares; Sur, don Manuel Ungo Sevil; Este, ICONA, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo:

Solar. Superficie a exproplar: 41,28 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 8.—Propietario: Don Manuel Ungo Sevil. Lin deros: Norte, don Alfredo Anaya; Sur, doña Petra Guerolas Sánchez; Esse, ICONA, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo Solar. Superficie a expropiar: 25,20 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 9.—Propietario: Doña Petra Guerolas Sánchez. Moreno. Linderos: Norte, don Manuel Ungo Sevil; Sur, don Jos. Sánchez Ruiz; Este, ICONA, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Solar Superficie a expropiar: 25,20 metros cuadrados La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 10.—Propietario: Don José Sánchez Ruiz. Lin deros: Norte, doña Petra Guerolas Sánchez; Sur, don Tomá: Hernández Valverde; Este, ICONA, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo Solar. Superficie a expropiar: 8,88 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 11.—Propietario: Don Tomás Hernández Valverde. Linderos: Norte, don José Sánchez Ruiz; Sur, don Luis Celayeta Bastarrechea; Este, ICONA, y Oeste, la propiedad Clase de cultivo: Solar. Superficie a expropiar: 8,88 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 12.—Propietario: Don José Luis Celayeta Bastarrechea. Linderos: Norte, don Tomás Hernández Valverde Sur, don J. Luis Mejías Merlo; Este, ICONA, y Oeste, la propiedad; Este, ICONA, y Oeste, le propiedad. Clase de cultivo tros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 13.—Propietario: Don José Luis Mejías Merlo Linderos: Norte, don Luis Celayeta Bastarrechea; Sur, la propiedad; Este, ICONA, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo Solar. Superficie a expropiar: 83,41 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 13.—Propietario: Don Cristino Martín Peñasco. Linderos: Norte, Solar. Superficie a expropiar: 219,39 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Días y horas del levantamiento de las actas previas a la ocupación

Día 9 de diciembre de 1981:

las once horas: Finca número 1.

A las once treinta: Finca número 2.
A las doce horas: Finca número 2.
A las doce treinta horas: Finca número 4.
A las trece horas: Finca número 5.
A las trece treinta horas: Finca número 6.

las catorce horas: Finca número 7.

Dia 10 de diciembre de 1981:

A las once horas: Finca número 8.

A las once treinta horas: Finca número 9.

A las doce horas: Finca número 10.

A las doce treinta horas Finca número 11.

A las trece horas: Finca número 12.

A las trece treinta horas: Finca número 13. A las catorce horas: Finca número 14.

Jaén, 23 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Blas Zaballos Boyero.-17.267-E.

25682

RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se seña la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

por las obras que se citan.

Declarada de urgencia, conforme al párrafo b) del artículo de locale de locale de locale de la decentra de la sectados por las obras del proyecto de locale de locale de la decentra de la sectados por las obras del proyecto de locale de la sectados por las obras del proyecto de locale de la sectados por las obras del proyecto de la sectados. P. K. 242,546 al 259,400. Tramo: Venta de Cárdenas-Santa Elena. Término municipal del Viso del Marqués, Provincia de Ciudad Reala, e los efectos de aplicación del procedimiento de urgencia que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembra de 1954, y artículos 56 y siguientes de su Reglamento, de 2a de abril de 1957,
Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que para la tramitación del correspondiente expediente de expropiación le han conferido la Resolución de la Dirección General de Carreteras de 3 de junio de 1977, el Real Decreto 821/1980 de 18 de abril, y la Orden de 28 de octubre de 1980, ha resuelto en cumplimiento de los puntos de la ley de Expropiación Forzosa, citar a los propietarios o titulares de derecho de las fincas afectadas que se indican en la relación anexa, para que comparezcan en el día y horas que a continuación se indican, en el Ayuntamiento de Viso del Marqués (Ciudad Real), trasladándose, seguidamente si se estima oportuno, a las finca afectadas, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación. A dicho acto deberán asistir los interesados afectados que figuran en la relación mencionada, personalmente o por medio de representante provisto del correspondiente poder notarial,

pudiendo, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar, a su costa de un Perito con título profesional suficiente y de un Notario. Los titulares afectados deberán exhibir en dicho acto la documentación acreditativa de su propiedad y el último recibo satisfecho de la Contribución Territorial.

Publicada la relación de bienes afectados por la urgente ocupación y hasta el moento del sevantamiento de las actas previas, podrán los interesados formular por escrito ante esta Delegación Provincial alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los mencionados bienes. nados bienes.

Relación que se cita

Finca número 1.-Propietario: Red Nacional de los Ferrorinca numero i — Propietario: ned Nacional de los Ferro-carriles Españoles. Ciudad Real. Linderos: Norte, la propiedad; Sur, don Francisco Castellano Rodríguez; Este, la propiedad, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Erial. Superficie a expropiar: 795 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 2.—Propietario: Don Francisco Castellano Rodríguez. Linderos: Norte, RENFE; Sur, río Despeñaperros; Este, la propiedad, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Monte bajo. Superficie a expropiar: 4.786 metros cuadrados. La expro-

bajo. Superficie a expropiar: 4.786 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 3.—Propietario: Don Francisco Castellano Rodríguez. Linderos. Norte, río Despeñaperros; Sur, ICONA; Este, la propiedad, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Monte bajo. Superficie a expropiar: 11 332 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 4.—Propietario: Ministerio de Agricultura y Pesca. ICONA. Ciudad Real. Linderos: Norte, don Francisco Castellano, Rodríguez; Sur, río Despeñaperros; Este, la propiedad, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Pinar con monte bajo. Superficie a expropiar: 3.785 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

piación le afecta parcialmente.
Finca número 5.—Propietario: Ministerio de Agricultura y
pesca. ICONA. Ciudad Real. Linderos: Norte, río Despeñaperros; Sur, río Despeñaperros; Este, la propiedad, y Oeste, la
propiedad. Clase de cultivo: Pinar con monte bajo. Superficie a expropiar: 3.564 metros cuadrados. La expropiación le afecta

parcialmente.

Finca número 6.—Propietario: Ministerio de Agricultura y Pesca. ICONA. Ciudad Real. Linderos: Norte, río Despeñaperros; Sur, Este y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Pinar con monte bajo. Superficie a expropiar: 924 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Días y horas del levantamiento de las actas previas a la ocupación

Día 11 de dicembre de 1981:

A las once horas: Finca número 1. A las once treinta horas: Finca número 2. A las doce horas: Finca número 3.

A las doce treinta horas: Finca número 4. A las trece horas: Finca número 5.

A las trece treinta horas: Finca número 6.

Jaen, 23 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Blas Zaballos Boyero.—17.268-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25683

se aprueban las normas para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la Universidad de Barcelona en solicitud de aprobación de las normas para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la citada Universidad y el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidado. dades.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar las normas para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona, que serán las siguientes: El grado de Licenciado podrá obtenerse, una vez aprobadas las asignaturas de los dos primeros ciclos del plan de estudios mediante el sistema de examen o el sistema de tesina.

1. Sistema de examen.

1.1. El examen para obtener el grado de Licenciado se convocará dos veces cada curso, la primera después de los exámenes de junio y la segunda después de los exámenes de

septiembre. En caso de no superar el alumno la convocatoria de junio, podrá repetir los ejercicios no aprobados en la de septiembre. Si nuevamente no superara el examen, al presentarse en sucesivas convocatorias, habrá de abonar nuevos derechos y no serán válidos los ejercicios aprobados en las anteriores convocatorias.

rechos y no serán válidos los ejercicios aprobados en las anteriores convocatorias.

1.2. El Decano, informada la Junta de Facultad, nomorará cada curso académico el Tribunal de Licenciatura formado por cinco miembros, todos ellos Profesores de la Facultad con el grado de Doctor, y respondiendo su composición al equilibrio de disciplinas y especialidades que se impartan en la Facultad. El Presidente del Tribunal deberá ser el Catedráticos de más antigüedad, y el Secretario, el Profesor más reciente. El Tribunala ctuará en las dos convocatorias del curso.

1.3. El examen de Licenciatura constará de tres ejercicios eliminatorios.

a) Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema general propuesto por el Tribunal, durante un máximo de cuatro horas, pudiéndose utilizar material bibliográfico existente en la biblioteca o apartado por los alumnos. El Tribunal, en sesión secreta, calificará la aptitud para pasar, en su caso, al siguiente ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo oral y públi-

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo oral y público, durante un máximo de media hora, de un tema sacado a la suerte entre 25 temas de la especialidad correspondiente. El programa de temas de las diferentes especialidades será hecho público por el Secretario del Tribunal un mes antes, como mínimo, del examen de Licenciatura. Los alumnos podrán preparar este toema, durante el plazo máximo de dos horas, con la ayuda de libros y demás documentación bibliográfica. El Tribunal, en sesión secreta, calificará la aptitud para pasar, en su caso, al siguiente ejercicio.

C) Tercer ejercicio: Ejercicio práctico que consistirá en la realización, por escrito, de un supuesto, problema, caso o comentario de texto adecuado a la especialidad de que se trate, propuesto por el Tribunal. La duración del ejercicio será, como máximo, de dos horas, pudiéndose utilizar material bibliográfico a discreción del Tribunal.

1.4. De cada ejercicio no se hará pública más calificación que la de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la primera de ellas para pasar al siguiente. La evaluación final del examen habrá de tener en cuenta las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, conjuntamente con el expediente académico del alumno. El examen de Licenciatura en su con-junto se calificará, según proceda, con las notas de «sobresa-liente», «notable», «aprobado» y «suspenso», que se hará constar en las actas oficiales con la firma de todos los miembros del Tribunal.

2. Sistema de tesina.

2.1. Los aspirantes a la realización de este trabajo de Licen-2.1. Los aspirantes a la realización de este trabajo de Licenciatura dirigirán una instancia al Decano de la Facultad, que se presentará al menos con tres meses de antelación a la fecha de la lectura y defensa del mismo. La solicitud deberá contener: Los datos personales del estudiante, el título de la tesina de Licenciatura que se proyecta, así como la aceptación del Director de la misma y el visto bueno, a efectos de la debida coordinación, del Director del correspondiente Departamento. Será condición imprescindible para que la solicitud sea aceptada tener aprobados los cuatro primeros cursos de Licenciatura completos.

tener aprobados los cuatro primeros cursos de Licenciatura completos.

2.2. El trabajo de Licenciatura será dirigido por un Profesor
de la Facultad con el grado de Doctor.

2.3. Para formalizar la matricula, que le permita la lectura y defensa del trabajo de Licenciatura, los alumnos tendrán
que haber depositado en la Secretaria de la Facultad, con una
antelación de, al menos, quince días, seis ejemplares del trabajo realizado, acompañados de un informe del Director de la
tesina con el visto bueno del Director del Departamento. Uno
de los ejemplares quedará archivado en las dependencias protesina con el visto bueno del Director del Departamento. Uno de los ejemplares quedará archivado en las dependencias propias de la Facultad y los otro cinco se distribuirán a los miembros del Tribunal que hayan de enjuiciarlo. La formalización de la matrícula se hará en el mismo período que la Secretaría de la Facultad habilite para los que se presenten al examen de Licenciatura. Tres días después de cerrado el plazo de matrícula, la Secretaría hará pública una relación de las tesinas de Licenciatura que se presenten. Simultáneamente y hasta quince días hábiles después de finalizadas las pruebas del examen de Licenciatura tendrá lugar la lectura de los trabajos de Licenciatura presentados.

men de Licenciatura tendrá lugar la lectura de los trabajos de Licenciatura presentados.

2.4. Los Tribunales de tesina estarán formados por cinco miembros, tres de los cuales deberán proceder del Tribunal del examen de Licenciatura, distribuyéndose entre los cinco miembros de este Tribunal su participación en el enjuiciamiento de las tesinas que se presenten. El cuarto y quinto miembros de los Tribunales de trabajos de Licenciatura serán el Director del trabajo y un Profesor especialista en el tema, propuesto por aquel y nombrado por el Decano, y todos ellos en posesión del grado de Doctor. El Presidente será el Catedrático de más antigüedad, y el Secretario, el Doctor más reciente.

2.5. Constituido el Tribunal, se examinarán los trabajos presentados, y en el caso de que dicho Tribunal juzgara inadmisible alguno de ellos, se le comunicará así al alumno, motivando su decisión y señalando las directrices para, en su caso, reelaborar

decisión y señalando las directrices para, en su caso, reelaborar el trabajo antes de someterlo de nuevo a la consideración del Tribunal.